



Visto el borrador del Acta de la Sesión extraordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 22 de octubre de 2020. Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Alcaldía-Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación. No habiéndose formulado observación o rectificación, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad de los asistentes el Acta de la mencionada sesión.

2º.- ADHESION AL FONDO DE ORDENACION Y/O FONDO DE IMPULSO ECONOMICO, REGULADOS POR EL r.d. 17/2014, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS CCAA Y EELL Y OTRAS DE CARÁCTER ECONOMICO:

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo se ha notificado a este Ayuntamiento la Sentencia nº 84/20, en el procedimiento ordinario número 189/2018, por el que se condena al Ayuntamiento de Ciruelos al pago de 131.264,20 euros más los intereses legales desde la notificación de la sentencia.

Además se imponen las costas a la parte demandada.

Considerando que este Ayuntamiento no cuenta con Tesorería suficiente para hacer frente al cumplimiento de la Sentencia se hace necesario aprobar alguna fuente de financiación que haga viable el pago de la deuda.

La Secretaría de Estado de Hacienda pone a disposición de los Ayuntamientos con necesidades financieras los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales: Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso económico.

El Fondo de Ordenación está dirigido a los Ayuntamientos que se encuentran en una situación financiera negativa definida en el art. 39.1.a) del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, el procedimiento de adhesión se regula en el art. 41.1 de la misma norma.

El Fondo de Impulso Económico está dirigido a los Ayuntamientos que se encuentran en el ámbito subjetivo definido en el art. 50 del RDL 17/2014, el procedimiento de adhesión se regula en el art. 51 de la misma norma.

El importe asignado al compartimento Fondo de Ordenación, atenderá en 2020 (entre otros):



e) La ejecución de Sentencias judiciales firmes con arreglo a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

Por lo expuesto, el Pleno municipal tras detenido examen y debate del asunto, por **unanimidad** de todos sus miembros, ACUERDA:

Primero: Solicitar la adhesión al Fondo de Financiación a Entidades Locales, en sus compartimentos de Fondo de Ordenación y/o Fondo de Impulso Económico.

Segundo: El objeto de la adhesión será el cumplimiento de la Sentencia del Juzgado de la Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo (Procedimiento Ordinario 189/2018), por el que se condena al Ayuntamiento de Ciruelos al pago de 131.264,20 euros más los intereses legales desde la notificación de la Sentencia.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que pueda firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con este asunto.

3º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020:

3.1 Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Vista la Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno municipal, adopta por **unanimidad** de todos sus miembros el siguiente,

ACUERDO



PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente municipal nº 114/2020 de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
454. 61901	Obras de Mejora de Caminos públicos	2,00
171. 21000	R.M.C. de Infraestructuras y B. Naturales	977,97
920. 62500	Mobiliario	1.174,20
323. 21300	R.M.C. de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	2.500,00
TOTAL:		4.654,17

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos G.	4.654,17
TOTAL:		4.654,17

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO: Exponer el expediente al público mediante anuncio que será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3.2 Vista la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía



la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Vista la Memoria del Alcalde en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno municipal, adopta por *unanimidad* de todos sus miembros el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente municipal nº 114/2020 de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
171. 21000	R.M.C. de Infraestructuras y B. Naturales	10.000,00
TOTAL:		10.000,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
338.2260902	Festejos Populares	10.000,00
TOTAL:		10.000,00

SEGUNDO: Exponer el expediente al público mediante anuncio que será insertado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



4º.- INFORMES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA:

El Sr. Alcalde-Presidente informa a la Corporación municipal de los siguientes asuntos:

4.1 Se da cuenta del expediente municipal número 104/2020, de modificación de crédito en la modalidad de generación de crédito, por importe de 1.627,40 €, como consecuencia de la subvención concedida por la Excm. Diputación provincial de Toledo dentro del programa de Medio ambiente y Mundo Rural.

4.2 El Ayuntamiento de Ciruelos ha contratado a un abogado, que se hará cargo del procedimiento ordinario 189/2018, y en el que se ha dictado sentencia por la que se condena al Ayuntamiento de Ciruelos al pago de la cantidad de 131.264,20 €. Además prestará el servicio de asesoría jurídica a la Corporación municipal.

4.3 Se ha solicitado a la Excm. Diputación provincial de Toledo el Plan Provincial de obras y servicios del año 2021. La obra que se ha incluido en dicho plan se denomina pavimentación de varias calles.

4.4 Lafarge Cementos ha comunicado al Ayuntamiento la aceptación del proyecto de instalación de semáforo en la carretera junto a "Carrafuentes".

4.5 La Diputación provincial de Toledo ha ingresado la subvención de 30.000,00 € de gasto corriente.

4.6 La Asociación Comarcal Don Quijote ha ingresado la subvención concedida para la obra de Punto Limpio.

4.7 Teniendo en cuenta la falta de personal y a los efectos de poder prestar los servicios de competencia municipal, se ha contratado a 2 Peones de Servicios múltiples, por un periodo de 6 meses a jornada completa. Para la selección de los trabajadores se ha utilizado la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento. Uno empezará en el mes de diciembre y la otra en el mes de enero.

La Corporación municipal se da por enterada de todos los asuntos.

5º.- ASUNTOS DE URGENCIA:

No se ha producido ningún asunto de urgencia por lo que se pasa al siguiente asunto del orden del día.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Con fecha 1 de diciembre de 2.020, número 469 de Registro de Entrada, el Grupo de Concejales del PP ha presentado las siguientes preguntas:



6.1 ¿Cual va a ser la finalidad de la subvención de Planes Provinciales para el 2021?

Esta pregunta ya ha sido contestada en el punto 4º del Orden del día, la obra incluida en los Planes Provinciales de 2021 ha sido la de pavimentación de calles.

6.2 Teniendo en cuenta todas las variables que existen actualmente, ¿Se ha tomado una decisión definitiva de cara a la organización de las Fiestas Patronales del 2021?.

El Sr. Alcalde-Presidente contesta que se está a la espera de ver como evoluciona la Pandemia del COVID-19, porque no se quiere comprometer nadie. La gente tiene miedo y nadie se quiere comprometer.

No se ha descartado la organización de las Fiestas pero habrá que esperar un poco para ver como evoluciona todo.

6.3 ¿Ha habido alguna novedad respecto a la Sentencia que obligaba al Ayuntamiento al pago de la indemnización por la cesión de los terrenos del Colegio?.

Esta pregunta ya ha sido contestada anteriormente, de todas formas el próximo día 10 el Ayuntamiento quiere mantener una reunión con los demandantes para ver si se puede llegar a algún acuerdo para el pago de la deuda.

6.4 El Sr. Alcalde-Presidente pregunta al Portavoz del Grupo de Concejales del PP sobre un escrito firmado por él cuando era Alcalde, por el que se hacía Oficial de Primera al trabajador José A. Leal Vaquero y en las nóminas figura como Peón.

D. Antonio Téllez contesta que en principio era por la ampliación de la jornada y que existen tramos en los grupos de cotización que se paga lo mismo por lo que no hay ninguna repercusión en la retribución.

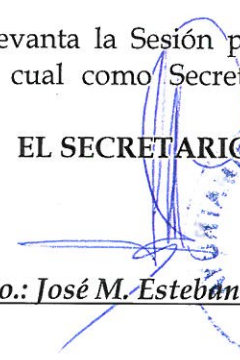
Más que nada esto se hizo por el paso a la jornada completa y para que estuviera más al tanto de todas las circunstancias que había en ese sentido, más que por la categoría profesional.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión por el Sr. Alcalde Presidente a las 21:30 horas, de todo lo cual como Secretario del Ayuntamiento; DOY FE.

EL ALCALDE


Fdo.: Ángel Luis del Sol Aguirre.-

EL SECRETARIO


Fdo.: José M. Esteban Mayor.-